CONTRATO DE SUMINISTRO N° 47 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y ANA LUCIA CELIS BAHAMON PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONTACTO EMPRESARIAL ANFRA

OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y DE OFICINA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA".
CONTRATISTA	ANA LUCIA CELIS BAHAMON C.C. N° 55.167.663 DE NEIVA (H)
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CONTACTO EMPRESARIAL ANFRA N° MATRÍCULA 234262
VALOR	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000,oo) M/CTE, incluido los impuestos a que haya lugar.
PLAZO	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL. DE LAS DOS CONDICIONES ANTERIORES SE TENDRÁ EN CUENTA LA QUE SE PRODUZCA PRIMERO.
NOTIFICACIONES	CALLE 20 N° 35-50 BARRIO BUGANVILES - NEIVA Móvil. – 3183091442 – 3212344927 Tel. - 8650900 E-mail. - aleia8043@hotmail.com
CÓDIGO SECOP II	PMNCMCSM03-2022

Entre los suscritos de una parte **KLEYVER OVIEDO FARFÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.717.624 expedida en el municipio de Neiva – Huila, actuando en calidad de **PERSONERO MUNICIPAL DE NEIVA**, de conformidad con el nombramiento realizado por el Concejo Municipal de Neiva el día once (11) de enero de 2020, posesionado según Acta de la misma fecha, para el periodo Constitucional 2020 – 2024, debidamente facultado por la Ley para contratar, y quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, con Nit. 800.251.264-6 y, por la otra parte, **ANA LUCIA CELIS BAHAMON** identificada con cédula de ciudadanía N° 55.167.663 expedida en el municipio de Neiva (H), propietaria del establecimiento de comercio **CONTACTO EMPRESARIAL ANFRA** con el número de matrícula 234262, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo con el Proceso de Mínima Cuantía N° PMNCMCSM03-2022, adelantado por la Plataforma Virtual del SECOP II, cuyo objeto contractual es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y DE OFICINA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA", se recepcionó 3 ofertas económicas. **b)** Que el Comité Asesor Evaluador, procedió a rendir informe de evaluación, de acuerdo con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., y 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082/2015, en los siguientes términos: "***PRIMERA:*** *EL proponente evaluado CONTACTO EMPRESARIAL ANFRA tiene la facultad de ejercer el derecho de subsanabilidad contenido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018. Caso contrario, se aplicará lo dispuesto en las causales de rechazo que gobiernan el presente proceso de selección.* ***SEGUNDA:*** *El proponente evaluado para ejercer el derecho de subsanación, deberá observar el término perentorio y preclusivo del cronograma del presente proceso de contratación.* ***TERCERO:*** *Según el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2; del Decreto 1082/2015, la entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.* ***CUARTO:*** *Publicar el presente informe de evaluación en la Plataforma Virtual del SECOP II, para efectos de publicidad y demás fines pertinentes".* **c)** Que, según el cronograma de actividades del proceso de contratación, se tenía hasta las 12:00 m del día 05 de Abril de 2022, para ejercer el derecho de subsanación. **d)** Que de acuerdo con el requerimiento que hizo el comité evaluador al proponente evaluado CONTACTO EMPRESARIAL ANFRA, en el término establecido en la invitación pública N° PMNCMCSM03-2022, subsanó el siguiente documento:" *"Teniendo en cuenta que por error involuntario al momento de cargar archivos, se adjunta certificado mercantil de fecha 3 de marzo de 2021 y con el fin de subsanar el requisito de orden Jurídico y Técnico, establecido en el informe de evaluación, adjunto el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio de Neiva, con fecha 31 de marzo del 2022, para que mi propuesta sea habitada y poder continuar en el proceso. Igualmente manifiesto que en el Informe de evaluación publicado, se*

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 47 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y ANA LUCIA CELIS BAHAMON PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONTACTO EMPRESARIAL ANFRA

establece con relación al paz y salvo Municipal como no cumple, cuando éste documento se encuentra aportado, por lo tanto se debe calificar como cumple. La anterior subsanación la realizo conforme lo establece la ley 1882 de 2018. Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalad durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". **e)** De igual forma se enunció que, **NO** se radicaron observaciones, reclamaciones o sugerencia alguna por parte de los demás proponentes o interesados, en el término establecido en la plataforma virtual del SECOP II, excepto la subsanación indicada. **f)** Que, en razón a la subsanación realizada, el proponente CONTACTO EMPRESARIAL ANFRA, cumple con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos solicitados. **g)** Que, el 05 de abril, el comité evaluador declaró hábil jurídica, técnica y económicamente al proponente evaluado CONTACTO EMPRESARIAL ANFRA. **h)** Que en la misma fecha, el comité evaluador recomendó al Personero Municipal de Neiva, en condición de representante legal de la entidad, adjudicar el proceso de Mínima Cuantía N° PMNCMCSM03-2022, al proponente ANA LUCIA CELIS BAHAMON identificada con cédula de ciudadanía N° 55.167.663 expedida en el municipio de Neiva (H), propietaria del establecimiento de comercio CONTACTO EMPRESARIAL ANFRA con el número de matrícula 234262, por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000,oo) M/CTE., incluido los impuestos a que haya lugar, el cual funcionará como una bolsa agotable, de acuerdo a los valores unitarios presentados por el proponente y aceptados por la Personería Municipal de Neiva. **i)** Por ende, las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA".* **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** cumplirá las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con la naturaleza del objeto contractual y, por consiguiente, se obliga no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella. **2.** Entregar los elementos de papelería y elementos de oficina para **LA PERSONERÍA**, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la Invitación Pública del SECOP II. **3.** Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la invitación pública y de la propuesta, que hace parte integral del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	RESMA DE PAPEL CARTA 75 GR	UNIDAD	$ 16.800,00
2	RESMA DE PAPEL OFICIO 75 GR	UNIDAD	$ 20.000,00
3	CD CON FUNDA	UNIDAD	$ 1.300,00
4	BOLSILLOS CATALOGOS	UNIDAD	$ 4.100,00
5	LEGAJADOR AZ OFICIO	UNIDAD	$ 4.500,00
6	SOBRE DE MANILA OFICIO X 100 UND.	PAQUETE	$12.000,00
7	LAPICEROS NEGROS X 12 UND.	CAJA	$ 6.000,00
8	LAPIZ CORRECTOR X 12 UND.	CAJA	$ 13.500,00
9	GANCHO COSEDORA 26/6 X 5000 GRAPAS	CAJA	$ 3.000,00

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 47 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y ANA LUCIA CELIS BAHAMON PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONTACTO EMPRESARIAL ANFRA

10	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO PARA EXPEDIENTE	PAQUETE	$ 12.000,00
11	SACAPUNTA METALICO X 24 UND.	CAJA	$ 8.000,00
12	MEMORIA USB DE 8 GB	UNIDAD	$ 20.000,00
13	GANCHOS CLIPS X 100 UND.	CAJA	$ 8.00,00
14	GANCHO CLIPS MARIPOSA X 50 UND.	CAJA	$ 2.600,00
15	TACOS POST IT 75*75	UNIDAD	$ 2.000,00
16	COSEDORA INDUSTRIAL	UNIDAD	$ 79.000,00
17	COSEDORA METALICA OFICINA GRANDE	UNIDAD	$ 15.000,00
18	PERFORADORA METALICA 2 HUECOS	UNIDAD	$ 13.000,00
19	REGLA METALICA 30 CM	UNIDAD	$ 1.500,00
20	RESALTADOR COLORES SURTIDOS	UNIDAD	$ 1.050,00
21	CINTA TRANSPARENTE GRANDE 48X40 MTS	UNIDAD	$ 2.750,00
22	MARCADOR SHARPIE	UNIDAD	$ 2.550,00
23	MARCADOR BORRABLE SURTIDOS	UNIDAD	$ 1.200,00
24	MADEJA DE PIOLA	ROLLO	$ 9.500,00
25	CARPETAS CUATRO ALETAS BLANCAS	UNIDAD	$ 3.000,00
26	CINTA TRANSPARENTE DELGADA 12X50 MTS.	UNIDAD	$ 800,00
27	SACAGANCHOS	UNIDAD	$ 1.800,00
28	BISTURY GRANDE	UNIDAD	$ 1.000,00
29	PEGANTE EN BARRA 40 GRS.	UNIDAD	$ 3.000,00
30	TIJERA OFICINA	UNIDAD	$ 3.800,00
31	BANDAS DE CAUCHO REFERENCIA 18	CAJA	$ 3.500,00
32	CAJA DE ARCHIVO #12	UNIDAD	$ 4.000,00
33	LAPIZ MIRADO 2	UNIDAD	$ 700,00
34	POST IT SEPARADORES ADHESIVOS	UNIDAD	$ 2.300,00
35	CUENTA FACIL	UNIDAD	$ 2.500,00
36	MOUSE OPTICOS PUERTO USB	UNIDAD	$ 16.000,00
37	TECLADO PARA COMPUTADOR	UNIDAD	$ 30.000,00
38	TABLA DE APOYO	UNIDAD	$ 4.800,00
39	GANCHO COSEDORA INDUSTRIAL	CAJA	$ 3.000,00
40	PAPEL FOTOGRAFICO X 100	PAQUETE	$ 38.000,00
41	LIBRO RADICADOR	UNIDAD	$ 10.500,00
42	PAPEL CONTAC	UNIDAD	$ 3.500,00
43	CARTULINA X OCTAVOS	PAQUETE	$ 2.000,00
44	CARTULINA PLIEGOS	PLIEGOS	$ 1.500,00
45	TABLERO ACRILICO BLANCO BORRABLE 120 X 80CM	UNIDAD	$ 108.000,00
46	PAPEL AZUCAR	PLIEGOS	$ 550,00
47	TINTA PARA MARCADORES	CAJA	$ 58.200,00

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 47 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y ANA LUCIA CELIS BAHAMON PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONTACTO EMPRESARIAL ANFRA

48	COLORES	CAJA	$ 7.000,00
49	TEMPERAS	CAJA	$ 2.700,00
50	PINCELES	UNIDAD	$ 1.000,00
51	LEGAJADOR AZ CARTA	UNIDAD	$ 4.500,00
52	SOBRE DE MANILA CARTA X 100 UND.	PAQUETE	$ 9.900,00
53	SOBRE DE MANILA OFICIO X 100 UND.	PAQUETE	$ 11.300,00
54	MARCADOR PERMANENTE SURTIDOS	UNIDAD	$ 1.100,00
55	PLASTILINA GRANDE	CAJA	$ 3.900,00
56	PAPEL SEDA	PLIEGOS	$ 200,00
57	GRAPA INDUSTRIAL COBRIZADA X 1000 UNIDADES	CAJA	$ 4.500,00
58	BORRADOR TABLERO EN ACRILICO	UNIDAD	$ 1.800,00
59	PAPEL KIMBERLY X100 HOJAS	PAQUETE	$ 38.000,00
60	TINTA PARA RECARGA IMPRESORA X LITRO	UNIDAD	$ 55.000,00

4. Entregar los elementos solicitados por el supervisor del contrato, en un plazo máximo de 24 horas. **5.** Reemplazar en el término determinado por el supervisor los productos que se consideren que no son de buena calidad. **6.** Atender en debida forma los reclamos que presente **LA PERSONERÍA**, en relación con el objeto contractual, y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. **7.** Presentar factura de venta, detallando por cada bien sus características, el valor unitario, impuestos a que haya lugar y el valor total de los bienes. **8.** Acatar las recomendaciones e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y/o el Personero Municipal. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle al supervisor del contrato para el pago del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades en la ejecución del objeto contractual y la liquidación de este. **11. EL CONTRATISTA** deberá acatar los requerimientos de **LA PERSONERÍA** en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo Contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **12.** En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos. **13. EL CONTRATISTA** se compromete de mantener indemne a **LA PERSONERÍA** frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual. **14.** Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos de la Invitación Pública, en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** o que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:** Son obligación de **LA PERSONERÍA** las siguientes: **1)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este. **2)** Determinar el supervisor del contrato. **3)** Facilitar a **EL CONTRATISTA** las condiciones para llevar a cabo su labor de manera satisfactoria. **4)** Solicitar a **EL CONTRATISTA**, informes de ejecución contractual. **5)** Suministrar oportunamente la información que requiera **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en este contrato en la forma y términos establecidos. **7)** Solicitar a **EL CONTRATISTA** la afiliación y el certificado de pago, del sistema de seguridad social integral y parafiscal; si hay lugar a ello. **8)** Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales, en caso de incumplimientos. **9)** Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000,oo) M/CTE**. Incluido los impuestos

a que haya lugar, que será tomado como monto agotable, de acuerdo a los valores unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA**. En ese sentido, **LA PERSONERÍA** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de acuerdo con las entregas parciales realizadas por **EL CONTRATISTA** y aceptadas por **LA PERSONERÍA**, previa presentación de la factura de venta de los bienes suministrados, planilla de pago de aportes a la seguridad social integral de acuerdo con la Ley, correspondiente al periodo a cancelar, y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** **LA PERSONERÍA** realizará los pagos dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZOS: A) DE EJECUCION:** El plazo de ejecución se establece a partir del acta de inicio sin superar la presente vigencia fiscal, o hasta agotar el presupuesto oficial. De las dos condiciones anteriores se tendrá en cuenta la que se produzca primero. **B) DE VIGENCIA:** El plazo de vigencia corresponde al de ejecución y cuatro (4) mes más. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato de suministro se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 68 de la vigencia fiscal 2022, Rubro 2.1.2.02.02.006.02 (Servicios de Venta al por mayor prestados a comisión o por contratos de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería), 2.1.2.02.02.006.03 (Servicios de venta al por menor de otros productos n.c.p. En establecimientos especializados.) Expedido por el Profesional con funciones de presupuesto de **LA PERSONERÍA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA PERSONERIA**, una garantía única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** deberá suscribir póliza única de garantía contados a partir de la suscripción del contrato, cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato, por el término de duración y seis meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: EL CONTRATISTA** deberá suscribir póliza única de garantía contados a partir de la suscripción del contrato, cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato, por el término de duración y seis meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA PERSONERÍA** por cualquier acción legal o extraprocesal que se derive de la ejecución del contrato y será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de eventuales condenas por acciones o reclamaciones. **CLÁUSULA NOVENA. - RIESGOS:** Los riesgos tipificados para el presente contrato se establecen conforme al estudio previo, la invitación y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato que nos ocupa estará a cargo de la Oficina Administrativa y Financiera de **LA PERSONERÍA**, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**; **3)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones o incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**. La constancia de cumplimiento constituye requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **LA PERSONERÍA**; **4)** Revisar los documentos contractuales, así como elaborar y enviar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación, según el caso, para firma del Personero Municipal y archivar todos los documentos que se generen en la carpeta respectiva. **5)** Adelantar el proceso para la liquidación del contrato, una vez concluido el plazo de ejecución, para lo cual deberá realizar todos los actos necesarios de verificación de los documentos pertinentes y el seguimiento de los informes mensuales, esta actividad incluye el gestionar el trámite administrativo en eventos de incumplimientos. **6)** Las demás inherentes a sus funciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, el mismo pagará a **LA PERSONERÍA** multas sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA**. Éstas sumas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que hará efectiva **LA PERSONERÍA** por la vía administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **LA PERSONERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las

situaciones previstas en el artículo 18 de dicho estatuto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin contar con autorización previa y escrita de **LA PERSONERÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte de **EL CONTRATISTA**, el supervisor y el funcionario delegatario u ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en el ordenamiento jurídico, en especial, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 18 literal J y 44 de la Ley 617 de 2000 y canon 1° de la Ley 821 de 2003, así como las demás normas constitucionales y legales que las modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del acuerdo de voluntades los siguientes documentos: **1)** Estudios previos; **2)** Invitación Pública del SECOP II; **3)** Propuesta económica de **EL CONTRATISTA**; **4)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **5)** Los demás documentos del presente proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **a)** El pago de los impuestos pertinentes; **b)** Garantías solicitas y su respectiva aprobación. y **c)** Suscripción del acta de inicio. El Registro presupuestal es un requisito de ejecución contractual. **PARÁGRAFO**: Los gastos que se generen por el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.

En constancia se firma en Neiva (H), a los 06 días del mes de Abril de 2022.

Por parte de **LA PERSONERÍA**

KLEYVER OVIEDO FARFÁN
Personero Municipal de Neiva

Proyectó: Karen Yulieth Quintero Paiva
Abogada Contratista

Por parte de **EL CONTRATISTA**

ANA LUCIA CELIS BAHAMON
CONTACTO EMPRESARIAL ANFRA